



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BANCO”, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL C. FAVIO IVÁN HUERTA GONZÁLEZ Y EL C. FERNANDO MENESES REYEROS; POR OTRA PARTE EL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DEL C. HUMBERTO PEDRERO MORENO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PARTE ACREDITADA”, AMBOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DEL SIGUIENTE, ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Que con fecha **veintitrés de junio de dos mil diecisiete**, las partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con afectación de participaciones en Ingresos Federales, por un monto de hasta \$125'000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos, 00/100 M.N.), cuyo destino es para Inversión Pública Productiva consistente en la ejecución de la obra denominada Cuartel Militar ubicado en el Municipio de Chicomuselo, Chiapas, documento que en copia simple se adjunta en el presente Convenio como **Anexo 1** y en lo sucesivo se le nombrará como el “**Contrato de Crédito**”.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara “**LA PARTE ACREDITADA**” por conducto de su representante, que:

- a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- b) El Secretario de Hacienda del Estado Licenciado Humberto Pedrero Moreno, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 438 fracción II del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, en relación con los artículos 20, 27 fracción II y 29 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- c) El Licenciado Humberto Pedrero Moreno acredita su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, mediante nombramiento que le fue otorgado por el C. Manuel Velasco Coello Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 11 (once) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), que se adjunta a este Convenio como **Anexo 2**.

SEGUNDA.- Declara “**EL BANCO**” por conducto de sus apoderados mancomunados, que:





- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que sus apoderados cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, lo que acreditan con los testimonios de escrituras públicas números 38,383 y 34,513 de fecha 4 de junio de 2004 y 8 de agosto de 2002, otorgadas ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público suplente del Licenciado Javier García Ávila Notario titular de la Notaría Pública número 72 del Estado de Nuevo León, la primera de ellas inscrita en el folio 81438-1 de fecha diez de junio de dos mil cuatro y la segunda bajo el número 7827 con fecha 3 de agosto de dos mil dos respectivamente, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, documentos que se adjuntan a este Contrato como **Anexo 3**.

TERCERA.- Declaran ambas partes que el “**Contrato de Crédito**” fue debidamente ratificado ante Notario Público.

CUARTA.- Declaran ambas partes que por así convenir a sus intereses están de acuerdo en modificar el contenido de la Cláusula “**QUINTA, de PLAZO DEL CRÉDITO**”, quedando subsistentes todas y cada una de las demás Cláusulas pactadas por las partes en el “**Contrato de Crédito**”.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que por medio del presente Convenio, se modifique la Cláusula “**QUINTA, de PLAZO DEL CRÉDITO**”, quedando subsistentes todas y cada una de las demás Cláusulas pactadas por las partes en el “**Contrato de Crédito**”, documento que ha quedado debidamente relacionado en el Antecedente Único de este instrumento, por lo que en lo sucesivo, la citada Cláusula, quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de 7200 (siete mil doscientos) días, contados a partir de la firma del presente Contrato, es decir, inicia su vigencia el día 23 (veintitrés) de junio de 2017 (dos mil decisiete) para vencer el día 10 (diez) de marzo de 2037 (dos mil treinta y siete) no obstante lo anterior, los derechos y obligaciones de las partes subsisten hasta el cabal cumplimiento de las mismas.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN.- Las partes señalan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el “**Contrato de Crédito**”, dado que no ha sido la voluntad de las partes crear una nueva obligación y por tanto, salvo por las modificaciones literalmente contenidas en el presente Convenio, todas las demás Cláusulas y obligaciones contenidas en el “**Contrato de Crédito**”, permanecerán vigentes y con toda su fuerza legal para las partes, quienes así lo ratifican.

J.C. MARIA EUGENIO
ASISTENTE
NOTARIA No.



TERCERA.- INSCRIPCIÓN.- Este Convenio deberá ser inscrito en el en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como complemento de la inscripción del “**Contrato de Crédito**” objeto de este instrumento.

CUARTA.- RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ANTE NOTARIO PÚBLICO.- Al igual que el “**Contrato de Crédito**”, el presente Convenio Modificatorio deberá ser debidamente ratificado ante Notario Público.

QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas o los de la Ciudad de México a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto las partes, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

SEXTA.- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Convenio, “**EL BANCO**” y “**LA PARTE ACREDITADA**”, señalan como sus domicilios los siguientes:

a).- “**EL BANCO**”, sito en Belisario Domínguez número 2298, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

b).- “**LA PARTE ACREDITADA**”, sito en Nivel 11 de la Torre de Chiapas, ubicada en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El presente contrato se firma en siete tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día primero del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete).

“**LA PARTE ACREDITADA**”
ESTADO DE CHIAPAS.
Representada por

C. HUMBERTO PEDRERO MORENO
SECRETARIO DE HACIENDA

La presente hoja de firmas, es parte integrante del Convenio Modificatorio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Chiapas, el día primero de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).





"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Representado por:

C. FAVIO IVÁN HUERTA GONZÁLEZ
APODERADO

C. FERNANDO MENESES
REYEROS
APODERADO

La presente hoja de firmas, es parte integrante del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Chiapas, el día primero de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

